



Consejo Económico y Social

Distr. general
21 de enero de 2010
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Noveno período de sesiones

Nueva York, 19 a 30 de abril de 2010

Tema 4 a) del programa provisional*

Derechos humanos: aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Resumen y recomendaciones del informe de la misión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas al Estado Plurinacional de Bolivia**

Resumen

Respondiendo a una solicitud del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas organizó una misión multiagencial al departamento de Santa Cruz y La Paz en abril y mayo de 2009, con el objetivo de verificar las denuncias de trabajo forzoso y servidumbre entre comunidades del pueblo guaraní y elaborar propuestas y recomendaciones para asegurar que los derechos fundamentales de las personas, las comunidades y los pueblos indígenas fuesen respetados. El informe completo de la Misión se presentó al Gobierno el 31 de agosto de 2009. En el presente informe figura un resumen del informe completo.

* E/C.19/2010/1.

** El informe completo puede consultarse en el sitio web del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (<http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/en/news.html>).



I. Introducción

1. Respondiendo a una solicitud del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas organizó una misión multiagencial al departamento de Santa Cruz y La Paz en abril y mayo de 2009, con el objetivo de verificar las denuncias de trabajo forzoso y servidumbre entre comunidades del pueblo guaraní y elaborar propuestas y recomendaciones para asegurar que los derechos fundamentales de las personas, las comunidades y los pueblos indígenas fuesen respetados. La misión estuvo formada por la Presidenta del Foro Permanente, Victoria Tauli-Corpuz, los miembros del Foro Permanente Lars Anders Baer, Bartolomé Clavero y Carlos Mamani; e Isabel Ortiz y Carol Pollack, del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como por expertos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el país, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (oficina subregional de la FAO en Panamá), y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el Estado Plurinacional de Bolivia y en el Perú.

2. El mandato de la misión se estableció en una recomendación formulada por el Foro Permanente en su séptimo período de sesiones, celebrado en mayo de 2008 (véase E/2008/43, párr. 156), y fue confirmado por una invitación oficial del Gobierno el 12 de diciembre de 2008.

3. En el presente informe se resume el informe completo de la misión, que se basa en entrevistas llevadas a cabo por la misión, inspecciones, datos del censo e información de la Prefectura de Santa Cruz y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y documentos oficiales de la OIT, el ACNUDH, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Programa Pueblos Indígenas y Empoderamiento de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación en el país, así como información y documentación proporcionadas por organizaciones indígenas, la federación de ganaderos y organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales.

4. La misión visitó comunidades en la región del Chaco y se reunió con organizaciones indígenas representativas del pueblo guaraní, como la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG); las Capitanías de Alto Parapetí, Chuquisaca y Tarija; propietarios de la zona y su Federación Nacional de Ganaderos; las Ministras de Justicia y Desarrollo Rural y Tierras; el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social; los Viceministros de Trabajo y Previsión Social, Autonomías y Justicia y Derechos Fundamentales; la Fiscalía General del Estado; el Tribunal Agrario Nacional; la Defensora del Pueblo en Suplencia Legal; los Presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados y su Comisión de Derechos Humanos; el Director General de Tierras Bajas; la Gerencia del Plan Interministerial Transitorio

Nota: Las investigaciones de las violaciones de los derechos humanos, particularmente cuando los acontecimientos son recientes, conllevan muchos riesgos, sobre todo para los informantes y los testigos. Su trabajo va asociado muchas veces a violencia o a la detención de personas o instituciones que defienden derechos humanos básicos. Es por ello que los nombres de los testigos de este informe se han mantenido en el anonimato. El Foro Permanente aprecia los esfuerzos realizados por los informantes, personas e instituciones que contribuyeron a la misión.

para el Pueblo Guaraní; el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA); y la Prefectura y la Fiscalía del Distrito de Santa Cruz de la Sierra. El Foro Permanente agradece a estas personas, organizaciones e instituciones la confianza depositada en la misión.

5. En el octavo período de sesiones del Foro Permanente, algunos de sus miembros presentaron oralmente las recomendaciones contenidas en el presente informe. Sobre la base de la presentación, el Foro Permanente agradeció la invitación de los Gobiernos del Estado Plurinacional de Bolivia y del Paraguay, acogió con beneplácito la misión, que se había llevado a cabo con arreglo a la recomendación formulada por el Foro en su séptimo período de sesiones relativa a la situación de trabajo forzoso de las comunidades guaraníes, y decidió publicar los informes de la misión como documentos oficiales del Foro. El Foro instó a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que hicieran un seguimiento de las recomendaciones y sugirió a los gobiernos pertinentes que informasen sobre la aplicación de esas recomendaciones en el noveno período de sesiones del Foro (E/2009/43, párr. 94).

II. Contexto jurídico

6. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha apoyado y ratificado una serie de tratados y declaraciones internacionales y por lo tanto tiene el deber de implementarlos. En este sentido, el país ha realizado un importante esfuerzo por incorporar estos compromisos en la legislación nacional. Por ejemplo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (véase la resolución 61/295 de la Asamblea General) no solo se convirtió en Ley núm. 3760, sino que sus principios han sido incorporados en la nueva Constitución del Estado.

7. La propia Constitución, la Ley General del Trabajo y su Reglamento y el Código Penal condenan el trabajo forzoso, el trabajo infantil y la discriminación laboral, entre otros, además de defender la libertad de asociación, la seguridad ocupacional y el cumplimiento del salario mínimo, el número de horas máximo de trabajo y las contribuciones a la seguridad social.

8. El derecho internacional obliga a los gobiernos a utilizar su poder para proteger y hacer realidad los derechos humanos¹. Este hecho no solo comporta garantizar que sus funcionarios cumplan las normas de derechos humanos, sino actuar también con la “diligencia debida” para abordar los abusos cometidos por autoridades no estatales y por particulares. Cuando un Estado o una autoridad legalmente constituida sabe o debiera saber que se cometen violaciones de derechos humanos y no toma las medidas adecuadas para impedir las, comparte con los autores la responsabilidad por esas violaciones. El principio de la diligencia debida incluye la obligación de prevenir las violaciones de derechos humanos, investigarlas, castigarlas cuando ocurran y proporcionar indemnizaciones y apoyo a las víctimas.

¹ Véase, por ejemplo, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

III. Trabajo forzoso en comunidades guaraníes del Chaco boliviano

9. La existencia del trabajo forzoso de comunidades indígenas en la región del Chaco ha sido extensamente documentada en investigaciones e informes del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, organizaciones intergubernamentales, organizaciones de pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales². El Gobierno ha adoptado varias medidas para hacer frente a este problema, entre las que figuran la creación en 2007 del Consejo Nacional para la Erradicación del Trabajo Forzoso y la aprobación del Plan Interministerial Transitorio para el Pueblo Guaraní (Decreto Supremo núm. 29292). El Plan, que prevé, entre otras cosas, el ejercicio de los derechos de las familias guaraníes y el saneamiento de tierras, ha encontrado una oposición directa por parte de los hacendados de la región del Chaco y de los gobiernos locales, los comités cívicos y las asociaciones de ganaderos.

10. El Ministerio de Justicia, con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación y la OIT y en coordinación con el Consejo de Capitanes Guaraníes de Chuquisaca, también ha promovido procesos de reconciliación entre los hacendados del departamento de Chuquisaca y los guaraníes por todos los años trabajados sin remuneración. Las conciliaciones han resultado en pagos en efectivo en reparación de las violaciones de los derechos laborales, indemnizaciones por años de servicios y otros beneficios sociales. No obstante, en otras zonas del Chaco, como Alto Parapetí, muchos hacendados siguen negando la existencia del trabajo forzoso.

11. El trabajo forzoso de los pueblos guaraníes tiene lugar en el contexto de la complicada economía política de la región. La propiedad de la tierra en el país está enormemente concentrada. Las tierras ancestrales que han sido reconocidas o están siendo reclamadas por los pueblos guaraníes a menudo contienen importantes reservas de hidrocarburos y están en medio de grandes haciendas, a veces atravesadas por gaseoductos propiedad de compañías petroleras. La existencia de esta inmensa riqueza, de la que el pueblo guaraní no obtiene ninguna ventaja, ha dado motivos a los hacendados para oponerse a toda reforma agraria y ha

² Estos informes se detallan en el informe completo de la misión y entre ellos cabe destacar los informes de la organización no gubernamental Anti-Slavery International (1997, 2006), la OIT (2005), el Viceministerio de Tierras (2005), el Ministerio de Justicia, en coordinación con el Defensor del Pueblo y el Consejo de Capitanes Guaraníes de Chuquisaca, con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (2005) y el Ministerio de Justicia y la Cruz Roja Suiza (2007). La situación se trató también en la misión de diciembre de 2007 del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, que puso de relieve la existencia de indígenas sujetos a diversas formas de servidumbre o trabajo forzoso en las haciendas de la región del Chaco. En junio de 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA también llevó a cabo una misión de determinación de hechos en el Chaco boliviano. Según su informe, “la Comisión ha venido recibiendo información detallada sobre el caso de las familias guaraníes en haciendas ubicadas en la región del Chaco Boliviano (...). Esta situación viene de décadas atrás y consiste, en términos generales, en el excesivo trabajo físico de personas de todas las edades, incluyendo niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, en algunos casos bajo la amenaza de aplicación de castigos corporales sobre los cuales la Comisión pudo recibir alarmantes testimonios. (...) También se recibieron denuncias en virtud de las cuales en muchos casos los mismos propietarios o pertenecen o se encuentran directamente vinculados con el poder político local (...)”.

exacerbado enormemente las tensiones entre el Gobierno y las autoridades locales de los departamentos del país más ricos en petróleo y gas. Estas autoridades locales departamentales, en conjunción con los terratenientes, pugnan por el control de los recursos y persiguen un mayor grado de autonomía frente al Gobierno.

12. En muchos casos, los hacendados de la zona no tienen altos ingresos y sus haciendas operan con mano de obra indígena de bajo costo. Este hecho ha adquirido importancia en términos políticos desde la aprobación del Decreto Supremo núm. 29215 de 2007, en que se declara que la existencia de un sistema servidumbral es contraria al beneficio de la sociedad y el interés colectivo e implica el incumplimiento de la función económica y social. A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley núm. 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, serán revertidas al dominio originario de la Nación, sin indemnización alguna, las tierras cuyo uso perjudique el interés colectivo (artículo 28) y es causal de reversión el incumplimiento total o parcial de la función económica y social (artículo 29). En un referéndum celebrado el 24 de enero de 2009, el Estado aprobó su nueva Constitución, que guarda consecuencia con la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. A pesar de la oposición en parte del oriente del país (Santa Cruz, Pando, Beni, Tarija), la nueva Constitución fue aprobada por mayoría de votos. Tanto la Constitución como la Declaración contemplan la reconstrucción de los territorios indígenas y la autonomía de estos pueblos.

13. Así pues, los hacendados tienen dos motivos fundamentales para organizarse: a) mantener la titulación sobre las tierras, dada la existencia de petróleo y gas en la zona, y b) mantener su posición de patronos. La Misión ha recibido alegaciones de la existencia de una tercera razón aún por ser debidamente probada, la posible alianza de los hacendados con narcotraficantes, que explicaría el que se mantenga la zona de Alto Parapetí cerrada (candados en las trancas o puertas) y controlada (a través de sistemas de radio).

14. Dada la nueva Constitución y las modificaciones a los reglamentos de reforma agraria, parece que los hacendados se han organizado rápidamente para tratar su exposición a la política de devolución de tierras y reconstitución de territorios. La Misión ha recibido evidencias de que las acciones de estos hacendados se han centrado últimamente en mejorar algunas de las condiciones de trabajo de los guaraníes a condición de que no estén ligados a la APG, así como en expulsar de las haciendas y amenazar a aquellos indígenas afiliados a la APG. La Misión también ha recabado evidencias de que los hacendados han obtenido el apoyo de las autoridades de la zona y de la Prefectura de Santa Cruz. La Misión ha recibido denuncias de fuerte discriminación y violencia organizada y ha constatado que la Prefectura del departamento de Santa Cruz, así como las autoridades municipales, mantiene un discurso de negación de la realidad de servidumbre y trabajo forzoso a que son sometidos los pueblos indígenas.

IV. Resumen de las constataciones de la Misión

15. El informe completo de la Misión contiene análisis de la situación del pueblo guaraní con respecto a las violaciones de diferentes derechos (trabajo forzoso, trabajo infantil, malas condiciones de trabajo, abusos sexuales, pérdida de tierras y, por ende, falta de acceso a ellas, inexistencia de servicios sociales, restricciones del derecho a la libertad de asociación, discriminación y falta de imparcialidad del

sistema judicial). El informe contiene una sección dedicada a los escasos avances logrados en relación con la reforma agraria y el Plan Interministerial Transitorio para el Pueblo Guaraní por motivos políticos y burocráticos, lo que ha dejado a comunidades enteras en una situación extremadamente precaria, incluida una grave crisis alimentaria que debe encararse con carácter de urgencia.

16. El informe de la misión confirma la existencia del trabajo forzoso en la región del Chaco, además de graves violaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado. La misión celebra la decisión anunciada por oficiales del Gobierno de adoptar medidas encaminadas a erradicar las condiciones y situaciones que impiden el pleno ejercicio de los derechos humanos. No obstante, la misión constató también que se incumplían los siguientes instrumentos:

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (resolución 61/295 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, anexo, y Ley núm. 3760 del Estado Plurinacional de Bolivia)
- Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (núm. 169)
- Convenio de la OIT sobre el trabajo forzoso u obligatorio (núm. 29)
- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud
- Convenio de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (núm. 138)
- Convenio de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (núm. 182)
- Convenio de la OIT relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (núm. 87)
- Convenio de la OIT relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (núm. 98)
- Convenio de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (núm. 100)
- Convenio de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (núm. 111)
- Convenio de la OIT sobre la protección del salario (núm. 95)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo)
- Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo)
- Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (resolución 34/169 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, anexo)

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 (XX) de la Asamblea General, anexo)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 6, 13, 15, 16, 21, 22 y 24).

17. Estas violaciones, así como las contravenciones de la antigua y nueva Constitución Política del Estado y de la Ley General del Trabajo y el Código Penal, obligan al Gobierno a adoptar medidas urgentes de solución de la situación del pueblo guaraní en relación con los aspectos constatados por la misión que se resumen a continuación.

A. Existencia de trabajo forzoso y servidumbre de hombres y mujeres guaraníes

El dueño nos da azúcar, fideos, arroz, dos poleras, pero la deuda es siempre mayor que el salario.

Hombre guaraní, mayo de 2009

Los ganaderos se salen con la suya, una y otra vez, la gente trabaja y nunca puede pagar su deuda, cada año hacen una lista (“arreglos”) y esta sigue creciendo. Los precios son mucho más caros que en los mercados; si se pide el seguro social, el patrón dice que el empleado debe pagar; si uno dice que se va, el patrón dice que eres un vago y que no quieres trabajar.

Mujer guaraní, mayo de 2009

18. El trabajo forzoso tiene un nombre específico en el país: el *empatronamiento* (de sometimiento al patrón). Es frecuentemente la servidumbre o *enganche* por deudas o cautiverio de familias en las haciendas. Los hombres y las mujeres guaraníes envejecen en las haciendas trabajando de peones en los campos, cuidando el ganado o realizando otras labores, inclusive las domésticas, para el patrón. Los salarios son muy bajos o inexistentes en cuanto tales, de manera que no alcanzan a cubrir las necesidades básicas. Los indígenas se endeudan con los patrones, que les adelantan su remuneración en comida y ropa, contabilizada a precios elevados, haciendo que la deuda se mantenga toda la vida. La liquidación se realiza una vez al año, los patronos mantienen la contabilidad. La situación es particularmente mala para las mujeres en servicio doméstico; el mundo privado en el que desempeñan largas jornadas de trabajo suele convertirse en un universo de sometimiento, abusos, agresiones verbales y físicas, con frecuencia sin remuneración monetaria alguna y sin cobertura de servicios médicos.

B. Trabajo infantil y otras violaciones de los derechos del niño

Los niños trabajan sin cobrar, y el dueño dice que están jugando, no trabajando.

Hombre guaraní, mayo de 2009

Los patrones vienen y dicen que se llevan a nuestros hijos a la ciudad a aprender, pero cuando vuelven no saben ni decir ni “pe”. A muchas niñas las abusan y cuando se quedan embarazadas del patrón, las devuelven a la comunidad. Algunas nunca vuelven.

Hombre guaraní, mayo de 2009

19. Los niños alimentan gallinas, crían cerdos, pastorean terneros y vacas y desgranar maíz. Estos se consideran trabajos “naturales”, no remunerados. La infraestructura escolar en la zona es insuficiente y, dado que muchas escuelas son privadas y están dentro de las haciendas, los patronos sacan a los niños de las escuelas y los ponen a trabajar. La misión recibió informes según los cuales los hacendados también interferían con las oportunidades de los niños guaraníes de otras maneras; por ejemplo, una familia de patronos de Alto Parapetí se opuso inicialmente al viaje a La Paz de un grupo de niños guaraníes, financiado por la OIT y la Agencia Suiza para el desarrollo y la Cooperación, para que participaran en un encuentro de niños indígenas denominado “Constructores de la paz” (posteriormente se retractaron y dejaron viajar a los niños). La misión también recibió alegaciones de trata de niños guaraníes, que son separados de sus familias y llevados a centros urbanos para servir en tareas domésticas, así como denuncias de abusos sexuales a niñas guaraníes.

C. Condiciones laborales inadecuadas

La ley laboral no se aplica aquí pues somos patronos pobres y modestos.

Hacendado de Alto Parapetí, mayo de 2009

20. Siguen imperando los prejuicios y la discriminación contra las mujeres, los pueblos indígenas y otras personas, lo que constituye un obstáculo más para el desarrollo social del país. Las mujeres, en particular las mujeres indígenas, trabajan más horas, normalmente por salarios más bajos y en empleos más precarios e inestables. El salario mínimo es bajo, mucho más si se recibe en especie, con precios arbitrarios de productos y sin control alguno, como suele suceder en muchas haciendas del Chaco. En los últimos meses, algunos hacendados, conscientes de las acusaciones recibidas sobre servidumbre y trabajo forzoso, han expulsado a muchos guaraníes de sus haciendas, reducido la cantidad de trabajadores y subido el salario a los pocos guaraníes a los que se ha permitido quedarse por ser “buenos y no querer problemas”.

21. Según la información recibida por la misión, también se han evitado los maltratos y castigos físicos, frecuentes hace solo unos meses. No obstante, la mayoría de los trabajadores siguen cobrando remuneración en especie, comida y ropa. La misión también recibió informes de Chuquisaca según los cuales los

hacendados “guardaban” la Renta Dignidad (pensión no contributiva universal) que cobraban algunos ancianos guaraníes y a cambio les daban algunos utensilios y menaje de cocina por un valor ínfimo. Parte del problema es debido a la muy limitada cantidad de inspectores laborales del Gobierno, la falta de recursos para realizar inspecciones y los obstáculos que los inspectores encuentran para entrar en las haciendas.

D. Falta de seguridad jurídica con respecto a la propiedad de la tierra, sean tierras colectivas o parcelas individuales; privación de territorio, tierras y recursos; propiedad no equitativa de la tierra

Recibimos algunas tierras de ONGs y de la Iglesia, 17 hectáreas para 20 familias, pero eso solo nos da para vivienda, no es suficiente. Queremos tierras y territorio

Líder guaraní, mayo de 2009

22. La Ley de Reforma Agraria está siendo aplicada, pero de manera lenta y discontinua. El saneamiento de las tierras, que consiste en la revisión de títulos de la propiedad y tenencia de la tierra agraria, ha encontrado un abierto y violento boicot por parte de hacendados y autoridades locales. Algunos representantes del INRA y el Viceministerio de Tierras y numerosos líderes guaraníes han sido golpeados, vejados y secuestrados y no han podido entrar en la zona para realizar su trabajo.

23. En febrero de 2009, el INRA dictó resoluciones de saneamiento en que determinó que se revirtieran al Estado 36.000 hectáreas de las tierras privadas de cuatro hacendados de la provincia de Cordillera, en el departamento de Santa Cruz, por haberse demostrado la existencia de relaciones servidumbres y, por lo tanto, incumplir la función económica y social, según se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Ley núm. 1715, modificada por la Ley núm. 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria. En marzo de 2009, el Presidente Evo Morales (acompañado de militares y policías) otorgó los primeros títulos de propiedad agraria, producto del saneamiento, tanto a familias guaraníes y pequeños propietarios no guaraníes de la zona. A la fecha los hacendados afectados han impugnado las decisiones del INRA ante el Tribunal Agrario Nacional³.

24. A juzgar por otros antecedentes conocidos, el proceso podría demorar años. Las tensiones entre el Gobierno y la oposición han provocado una parálisis del sistema judicial a nivel nacional y una politización de los tribunales locales. Esto es uno de los principales impedimentos para la aplicación de cualquier decisión judicial en el país, incluidas las relacionadas con el programa de reforma agraria.

³ La Federación de Ganaderos de Santa Cruz entregó a la misión un dossier explicativo de las acciones legales realizadas contra el Gobierno, que incluyen la impugnación de las decisiones del INRA, un recurso indirecto de inconstitucionalidad, denuncias penales por falsedad material e ideológica (ocho denuncias de irregularidades en las encuestas a guaraníes realizadas por el INRA), así como el contencioso administrativo ante el Tribunal Agrario Nacional.

25. Según el INRA, en diciembre de 2008, el 52% de las tierras seguían por sanear y el 12% estaban en proceso de saneamiento; es decir, solo el 35% habían sido examinadas en el proceso de titulación. El resultado de este largo proceso burocrático es un severo deterioro de las condiciones de vida de los guaraníes. Las tierras en litigio permanecen intactas, a pesar de la entrega de títulos. Muchos guaraníes han sido expulsados de las haciendas hace tan solo unos meses y no tienen ningún acceso a tierras; a los que tienen acceso a una extensión limitada de tierras les faltan semillas y materiales. Estos deberían haber sido proporcionados por el Plan Interministerial Transitorio para el Pueblo Guaraní, que sin embargo también ha sufrido retrasos administrativos.

E. Restricciones de la libertad de asociación y de circulación

Porque estoy intentando organizarnos, no puedo trabajar, los patrones no quieren verme.

Hombre guaraní, mayo de 2009

26. La misión recibió informes sobre numerosas violaciones tanto de la libertad de asociación como de circulación. Las restricciones de la libertad de circulación están agravadas por el aislamiento geográfico de las comunidades guaraníes; en Alto Parapetí, llegar a la localidad más cercana, Camiri, lleva varias horas en vehículo y muchas más a pie. Los caminos de acceso en Alto Parapetí atraviesan las haciendas, lo que hace que sus propietarios puedan disponer de controles de uso de los mismos.

27. La misión recibió informes sobre abusos de la libertad de asociación, particularmente en relación con los miembros de la APG. Desde su fundación en 1987, la APG no ha sido bien acogida por muchos de los hacendados, que ahora promueven nuevas organizaciones cooptadas y afines a sus intereses. Estas nuevas organizaciones promovidas por los hacendados cuentan con el apoyo de la Prefectura del departamento en proyectos de mejora de vivienda y otros programas de alimentos por trabajo, pese a que la misión fue informada de que, según el Sistema de Administración y Control Gubernamental, está prohibido el uso de fondos públicos en propiedad privada. La misión fue informada de que esa inversión se hacía con la condición de que los guaraníes renunciasen a ser miembros de la APG. La misión también fue informada de que los guaraníes asociados con la APG eran estigmatizados y, en algunos casos, expulsados de las haciendas, sin poder acceder a trabajos en otras fincas de la zona. Esta es una situación reciente que ha generado una grave inseguridad alimentaria entre las familias expulsadas.

F. Violencia sistemática contra los pueblos indígenas

Así es como vivimos aquí, con miedo. Con miedo por vivir tan cerca de los dueños. Si hablas mal del patrón, te castigan.

Hombre guaraní, mayo de 2009

El dueño vino y nos quemó la escuela hace poco. Ahora los niños no tienen escuela.

Hombre guaraní, mayo de 2009

28. Se han registrado numerosos episodios de violencia contra pueblos indígenas en la zona oriental del país. Por ejemplo, en julio de 2008, el Defensor del Pueblo elaboró un Informe Defensorial sobre los acontecimientos de abril de 2008 en Alto Parapetí como consecuencia del saneamiento de tierras. En dicho Informe denunció que altos funcionarios del INRA, civiles y miembros de la APG habían sido secuestrados y torturados, dejando un balance de 46 heridos, 35 leves y 11 graves, entre ellos el director del INRA. El Defensor del Pueblo denunció que estos hechos fueron seguidos por actos de aún mayor violencia en septiembre de 2008.

G. Discriminación, falta de acceso a la justicia y falta de imparcialidad del sistema judicial y la administración pública regional

El hacendado [nombre omitido] fue citado en Camiri por delito de armas de fuego, no fue. El hacendado [nombre omitido] fue citado por delitos de violencia contra nuestras comunidades, no fue, y no les ha pasado nada. Ahora ellos han denunciado nuestros hermanos guaraní, han de ir a Santa Cruz, no tenemos dinero para pagarles el viaje, pero si no acuden a citación son amenazados con prisión preventiva.

Líder guaraní, mayo de 2009

29. La misión constató casos graves de falta de imparcialidad contra los pueblos indígenas a nivel judicial y administrativo. A nivel judicial, en el informe completo se describen varios casos. Por ejemplo, no se investigaron adecuadamente los ataques perpetrados en septiembre de 2008 contra las oficinas de varias organizaciones indígenas y de organizaciones no gubernamentales que les prestaban apoyo. La misión también tuvo conocimiento de hechos que ponían de relieve la falta de imparcialidad del sistema administrativo. La misión fue informada, por ejemplo, de que el Estado no había construido escuelas, centros de salud o viviendas públicas para comunidades guaraníes dentro de las haciendas porque estaba prohibido el uso de fondos públicos en propiedad privada. Sin embargo, la misión constató que recientemente se habían invertido fondos públicos en haciendas privadas de Alto Parapetí, de manera que los hacendados habían concedido beneficios a aquellos guaraníes cooptados, fieles al propietario⁴, mientras que los guaraníes que luchaban por sus derechos no habían conseguido nada.

H. Débil presencia del Estado, falta de gestión política y administrativa: situación crítica de comunidades guaraníes

El resultado del saneamiento de tierras es muy lento, pero el pueblo Guaraní necesita comer ahora. No nos podemos comer la tierra; necesitamos más semillas, utensilios de arar ...

Líder guaraní, mayo de 2009

⁴ Programa de viviendas de Concern Project International, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, que requiere el 80% de la inversión como contraparte de la Prefectura.

Vivo en una de las “áreas integradas” urbanas. Las ganancias son solo suficientes para comer y seguir trabajando. Vivimos en una extraña pobreza pues no hay como salir. Aparentemente somos libres, pero en realidad no.

Líder guaraní, 3 de mayo de 2009

30. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia está actualmente promoviendo la Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria. Además, más específicamente, ha iniciado acciones a través del Plan Interministerial Transitorio para el Pueblo Guaraní, sin embargo el avance ha sido lento e irregular. La situación de las familias guaraníes expulsadas y sin tierra es gravísima, una situación de crisis alimentaria que debe atenderse con urgencia. La misión observó con preocupación que muchos niños de las comunidades guaraníes mostraban síntomas de malnutrición en segundo grado, lo cual tenía consecuencias irreversibles en términos de desarrollo infantil y daba lugar a una mayor incidencia de enfermedades, un menor tamaño físico y un menor coeficiente intelectual de adultos. No se ha sembrado en 2009. La crisis alimentaria, las amenazas y la falta de oportunidades han generado que un porcentaje importante de guaraníes emigren a la ciudad de Santa Cruz, lo que ha resultado en desarraigo, pérdida de identidad e igualmente condiciones de vida muy precarias en las llamadas “áreas integradas urbanas”, villas miseria en los anillos periféricos de Santa Cruz.

V. Recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas

A. Consentimiento previo, libre e informado

31. Los tres poderes del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (ejecutivo, legislativo y judicial), así como la Oficina del Defensor del Pueblo, los gobiernos departamentales y los demás gobiernos autónomos que se constituyan, deben asumir la responsabilidad de poner fin a las prácticas de trabajo forzoso y celebrar consultas y cooperar con los pueblos indígenas para establecer planes de acción que acaben con las prácticas de trabajo forzoso y la discriminación contra los pueblos indígenas.

32. Las recomendaciones formuladas en el presente informe deben aplicarse con el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas interesados.

33. Al haber sido promulgados con anterioridad a la Constitución, los estatutos de autonomía no incorporan los principios constitucionales. Hasta que los estatutos de autonomía no se hayan adoptado plenamente a la Constitución, las instituciones del Estado deberán garantizar que las políticas departamentales no apoyan u ocultan en modo alguno prácticas de trabajo forzoso, y que se aplican con el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas interesados conforme a lo dispuesto en la Constitución.

B. Fortalecimiento institucional

Gobernanza en la región del Chaco

34. De conformidad con sus poderes constitucionales, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia debe adoptar medidas que garanticen la adecuada presencia de las instituciones del Estado en las zonas afectadas por las prácticas de trabajo forzoso infantil mediante, entre otros, el fortalecimiento de la presencia del Defensor del Pueblo; el Ministerio Público y los Ministerios de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Educación, Salud y Deportes y Culturas; y los Viceministerios de Descolonización e Interculturalidad. Esto comporta incrementar el personal técnico cualificado, incluyendo a guaraníes, en los distintos ministerios y garantizar la prestación de servicios públicos a las comunidades indígenas, así como asignaciones presupuestarias adecuadas de forma sostenida.

Asuntos laborales

35. El Gobierno debe proporcionar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social recursos suficientes para realizar inspecciones de trabajo adecuadas y oportunas en la región del Chaco. Dichos recursos deben incluir sueldos adecuados para los inspectores de trabajo, computadoras y acceso a Internet, capacitación, vehículos y equipos.

36. Los inspectores de trabajo deben recibir capacitación en materia de derechos humanos, a saber, derechos laborales, de la mujer, del niño y de los pueblos indígenas, incluidos los derechos contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Los organismos de las Naciones Unidas en el país deben ofrecer apoyo técnico y capacitación en esta materia.

37. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social debe garantizar la integridad de los inspectores de trabajo mediante la aplicación de mecanismos de supervisión rigurosos en lo referente a los conflictos de intereses.

38. El Gobierno debe asegurarse de que las autoridades de los departamentos de Chuquisaca, Santa Cruz y Tarija garantizan la seguridad de los inspectores de trabajo y su libre acceso a todas las propiedades.

39. En los casos en que los inspectores de trabajo documenten prácticas contrarias al derecho nacional o internacional, sus conclusiones deben conducir a una rápida corrección de las mismas.

40. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social debe garantizar que a los trabajadores indígenas no se les pague por debajo del salario mínimo y que reciban servicios y prestaciones en igualdad de condiciones con respecto a los trabajadores no indígenas.

41. Deben impulsarse y ampliarse proyectos como Pueblos Indígenas y Empoderamiento del Ministerio de Justicia, que trabaja en estrecha colaboración y consulta con los pueblos indígenas de la región del Chaco para proteger los derechos laborales.

42. Debe considerarse que la ambición última de los pueblos indígenas sometidos a trabajo forzoso no es convertirse en trabajadores contratados en las haciendas, sino recuperar sus tierras y recursos.

Cumplimiento de la ley: policía, fiscales y jueces

43. En aras de la pervivencia del estado de derecho en la región del Chaco, debe fortalecerse el sistema judicial a través, entre otras, de las siguientes medidas:

44. El poder judicial, el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo deben defender y garantizar los derechos de los pueblos indígenas conforme se reconocen en la Constitución, los tratados y las normas internacionales de derechos humanos.

45. Los gobiernos autónomos que se confirmen o establezcan en virtud de la Constitución deben garantizar que sus sistemas de justicia dan un tratamiento adecuado a los asuntos relacionados con el trabajo forzoso y otros derechos humanos fundamentales.

46. El gobierno debe, con carácter de urgencia, garantizar la seguridad y protección de los líderes guaraníes así como de los defensores de sus derechos, y adoptar medidas oportunas contra aquéllos que participaran en actos de amenaza o violencia contra dichos líderes y defensores de los derechos indígenas.

47. El Gobierno y las autoridades de los departamentos de Chuquisaca, Santa Cruz y Tarija deben garantizar el derecho a la libre circulación y asociación de los pueblos indígenas, velando en particular por su libertad de circulación por las carreteras de acceso entre comunidades. Dichas autoridades deben respetar la futura autonomía de los pueblos guaraníes, incluidas sus estructuras organizativas, y no deben promover la creación de organizaciones paralelas o alentar conflictos mediante promesas discriminatorias de proyectos de asistencia y desarrollo.

48. Deben emprenderse las acciones legales oportunas contra quienes amenacen la libertad de asociación de los pueblos guaraníes, especialmente en lo relativo a la pertenencia a la APG.

49. El Gobierno debe garantizar que los miembros de las fuerzas armadas, la policía, los fiscales y los jueces de la región del Chaco reciben capacitación en materia de derechos humanos, a saber, derechos laborales, de la mujer, del niño y de los pueblos indígenas, incluidos los derechos reconocidos en el Convenio núm. 169 de la OIT y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Los organismos locales de las Naciones Unidas deben ofrecer apoyo técnico y capacitación en esta materia.

50. Conforme a sus poderes constitucionales, el Gobierno y las autoridades departamentales de la región del Chaco deben velar por que todos los cuerpos policiales se mantengan neutrales y se sumen al estado de derecho en el ejercicio de sus funciones oficiales.

51. Conforme a sus poderes constitucionales, el Gobierno debe garantizar la integridad e independencia de las fuerzas del orden y del poder judicial, incluidos los sistemas de justicia indígenas, mediante la aplicación de mecanismos de supervisión rigurosos en lo referente a los conflictos de interés. A fin de asegurar las garantías constitucionales, deben exigirse responsabilidades e imponerse medidas disciplinarias a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que no actúen adecuadamente ante violaciones de los derechos humanos.

52. Las comunidades indígenas y, cuando se constituyan, las autonomías indígenas han de tener acceso a servicios jurídicos financiados por el Estado para proteger y defender sus intereses de forma colectiva.

53. Los fiscales deben actuar enérgicamente y sin dilaciones indebidas ante los casos de violación de los derechos humanos de los pueblos guaraníes y de sus simpatizantes y deben contar con recursos suficientes para que dichos casos se traten con la prioridad adecuada y se instruyan sin dilaciones indebidas. Toda decisión contraria a la iniciación de la instrucción debe comunicarse sin demora a la persona que denuncia la violación, que podrá recurrir dicha decisión.

54. La Oficina del Defensor del Pueblo debe establecer una Mesa Defensorial en la región del Chaco que preste un asesoramiento adecuado sobre la promoción de los derechos de los pueblos indígenas de esa región.

55. Las organizaciones independientes de defensa de los derechos de los pueblos indígenas deben recibir una atención y protección especiales por parte de las autoridades gubernamentales y prefecturales de la región del Chaco.

C. Financiación

56. El Congreso y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia deben garantizar una financiación pública adecuada que permita poner en práctica las recomendaciones formuladas en el presente informe, en especial en relación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el INRA y los distintos programas y proyectos de desarrollo necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del pueblo guaraní, comenzando por el Plan Interministerial Transitorio para el Pueblo Guaraní. Toda decisión en materia de financiación que afecte a la situación de los pueblos guaraníes del país, incluidas las relativas a la aplicación del Plan, han de adoptarse con el consentimiento previo, libre e informado de dichos pueblos.

57. En lo posible y en función de la capacidad organizativa, los fondos se transferirán directamente a las organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas.

58. Las Naciones Unidas deben prestar mayor asistencia operacional en las cuestiones indígenas del país, incluida la abolición del trabajo forzoso.

59. La misión insta a la comunidad de donantes y a la ayuda bilateral a apoyar las iniciativas encaminadas a la aplicación de las presentes recomendaciones en el país.

D. Reforma agraria

60. El Foro Permanente considera de importancia fundamental el proceso de Reconstitución Territorial de la Nación Guaraní, un buen ejemplo de aplicación efectiva de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia debe adoptar medidas, como la dotación de un presupuesto suficiente, que garanticen la rápida conclusión del proceso de saneamiento, la concesión de títulos de propiedad sobre la tierra a los pueblos indígenas y la ejecución del proceso de redistribución de la tierra, lo cual reviste carácter de urgencia ahora que la nueva Constitución está vigente. A tal efecto, organismos de las Naciones Unidas como la FAO o el Banco Mundial deben, como solicitaron los pueblos indígenas, apoyar y financiar al Gobierno.

61. Mientras el proceso de saneamiento siga adelante, los funcionarios y empleados del INRA deben disfrutar de protección especial en el desempeño de sus funciones oficiales.

62. En tanto no sea relevado, el Tribunal Agrario Nacional deberá resolver de manera eficaz y oportuna los asuntos de su competencia dentro de los plazos legalmente establecidos. Asimismo, se recomienda que el Tribunal contribuya a una auténtica justicia agraria, velando por los derechos de acceso a la tierra, incluido el derecho de los pueblos indígenas a sus territorios. El Estado debe proporcionar al Tribunal recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

63. Dado que los pueblos indígenas fueron desposeídos de sus tierras sin su consentimiento, sin garantías procesales y sin compensación, cuando se cuestionen las demandas de los indígenas, todos los costos legales corresponderán a la parte no indígena en relación con la tierra en cuestión.

64. La reforma agraria debe efectuarse en el contexto de un enfoque integrado orientado a la mejora de la situación de los pueblos indígenas, que incluya programas de desarrollo de la capacidad y garantice el acceso a servicios básicos como la alimentación, el agua y la educación.

65. En tanto no se constituya la autonomía guaraní, el Gobierno debe celebrar amplias consultas con las comunidades guaraníes en relación al uso y la propiedad de la tierra y a la concesión al pueblo guaraní de títulos colectivos o individuales de propiedad sobre la tierra. Los concesionarios de títulos de propiedad sobre la tierra recibirán el apoyo necesario para hacerlas productivas y poder satisfacer sus necesidades básicas, lo que incluye capacitación técnica, ayuda crediticia, aperos y tecnología de la labranza, así como carreteras que comuniquen las tierras cultivadas con los mercados. La FAO posee una amplia experiencia con metodologías contrastadas para asegurar el éxito de estas actividades y es un asociado natural en este proceso.

66. Debido a su debilidad institucional y a su insuficiente presencia en la región, el Estado Plurinacional de Bolivia ha permitido que el pueblo Guaraní siga sometido al trabajo forzoso. Ahora tiene la responsabilidad de ofrecer compensaciones por el daño sufrido. Tales compensaciones deben incluir medidas adecuadas para restituir las tierras ancestrales y garantizar la libertad, la productividad y la autosuficiencia de estas comunidades. El Estado debe asignar marcos financieros, humanos e institucionales apropiados para la región, a fin de garantizar el éxito de este proceso.

E. Plan Interministerial Transitorio para el Pueblo Guaraní, planes de contingencia y seguridad alimentaria

67. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia debe lograr, conforme a lo establecido en la nueva Constitución, la participación efectiva de los pueblos guaraníes, incluso a través de la APG, en la evaluación de los logros y las deficiencias del Plan Interministerial Transitorio para el Pueblo Guaraní y en el rediseño del plan basado en la evaluación de los resultados. La nueva estructura del Plan debe garantizar la participación plena y efectiva de los representantes de la APG en la gobernanza y la gestión, así como en las estructuras de programa y proyecto, lo que requiere la descentralización del Plan para que sea dirigido y supervisado localmente.

68. El Plan Interministerial Transitorio ha de cambiar de orientación para resolver urgentemente la actual crisis alimentaria que afecta a las comunidades guaraníes de la región del Chaco. Los ministerios responsables del Plan deben estrechar su colaboración y reforzar la creación de sinergias. Asimismo, pueden solicitar ayuda a los organismos de las Naciones Unidas pertinentes, así como asistencia técnica y financiera.

69. El Gobierno debe solucionar una vez determine su alcance, la crisis alimentaria y de malnutrición infantil que afecta actualmente a las comunidades guaraníes como resultado de su expulsión de las haciendas con motivo del reciente saneamiento de tierras. Todas las iniciativas en este sentido deberán llevarse a cabo en cooperación con organizaciones guaraníes, organizaciones no gubernamentales locales y otros organismos locales competentes, así como con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos la FAO y el Programa Mundial de Alimentos.

F. Desarrollo

70. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, las prefecturas de los departamentos interesados y las Naciones Unidas deben apoyar el desarrollo de capacidades y reforzar y desarrollar las instituciones guaraníes y el liderazgo. Dicho apoyo debe acompañarse de las actividades de desarrollo que se recomiendan a continuación.

71. De conformidad con la Constitución, y hasta que concluya la reforma agraria, el Gobierno y las prefecturas de los departamentos interesados deben apoyar el desarrollo de alternativas viables para la obtención de ingresos e iniciar actividades productivas y comerciales sostenibles para los pueblos indígenas, incluidas las mujeres, afectados por las prácticas de trabajo forzoso.

72. En paralelo a la reforma agraria, el Gobierno debe ofrecer apoyo intensivo y capacitación al menos durante los cinco primeros años, mientras se ponen en servicio infraestructuras fundamentales como escuelas guaraníes, servicios de salud, carreteras, viviendas y el acceso al agua. En las actividades de apoyo intensivo participará un equipo de profesionales cualificados que vivirán en las comunidades e impartirán un mínimo de capacitación en materia de organización, dirección y finanzas a todos los beneficiarios (hombres y mujeres). Las metodologías existentes a este respecto se basan en técnicas de aprendizaje interactivo de eficacia demostrada en otros países del continente.

73. De acuerdo con sus poderes constitucionales, y junto con las autonomía indígenas cuando éstas se establezcan, tanto el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia como las prefecturas de los departamentos interesados deben ampliar la cobertura de servicios sociales como la atención de la salud, la educación bilingüe y la seguridad social, y garantizar el acceso a los mismos. Se establecerán brigadas móviles para prestar dichos servicios a las comunidades indígenas.

74. En el ejercicio de su autonomía, las comunidades indígenas han de tener acceso a servicios jurídicos que protejan y defiendan sus intereses de forma colectiva.

75. El Gobierno, en coordinación con la APG, debe poner a disposición de las comunidades guaraníes carreteras que formen parte de la red nacional y, por tanto, estén protegidas por el “derecho de paso”. Actualmente, la falta de claridad permite a los terratenientes controlar al pueblo guaraní, y a cualquiera que transite por dichas carreteras, ya que son considerados propietarios de las mismas gracias al respaldo de las autoridades municipales; que realizan las tareas de mantenimiento.

76. El Gobierno debe mejorar los medios de comunicación, como la radio y el teléfono, garantizando su accesibilidad a los pueblos guaraníes de la región del Chaco.

G. Participación y diálogo social

77. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia debe promover un diálogo entre las partes envueltas en conflictos laborales y de propiedad que incluya a organizaciones patronales y sindicales. Un objetivo primordial de dicho diálogo debe ser la mejora de la situación de los pueblos guaraníes de la región del Chaco. No deben alcanzarse acuerdos sin el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas interesados.

78. Las iniciativas de desarrollo rural deben contar con la participación real y el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos guaraníes. El Gobierno o las prefecturas de los departamentos interesados intervendrán cuando se les solicite, y no en función de planteamientos jerárquicos; en el contexto de la nueva Constitución, el desarrollo del pueblo guaraní debe considerarse responsabilidad de las autonomías guaraníes.

H. Fin de la discriminación contra los indígenas

79. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia debe adoptar, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, medidas efectivas contra la discriminación de dichos pueblos, que incluirán la elaboración y aplicación de programas prioritarios de lucha contra la discriminación y medidas de acción afirmativa.

80. El Gobierno debe derogar o modificar toda ley o práctica discriminatoria como, por ejemplo, la norma que exige presentar un certificado de bautismo para inscribirse en el Registro del Estado Civil.

81. La certificación biométrica excluye a los indígenas, puesto que muchos de ellos no pueden desplazarse a núcleos urbanos para registrarse o no tienen acceso a recursos como la electricidad o las cédulas de identidad, necesarios para realizar dicha certificación. Se trata de una práctica discriminatoria que debe modificarse o suprimirse.

I. Cooperación regional y estrategias transfronterizas

82. Los Gobiernos de la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia deben cooperar y compartir prácticas prometedoras en relación con la erradicación del trabajo forzoso de los pueblos indígenas en las regiones del Chaco de cada país. Debe considerarse la elaboración de un programa transfronterizo para

la protección de los pueblos indígenas de la región del Chaco que cuente con financiación suficiente. Dicho programa debe adecuarse a la parte VII del Convenio núm. 169 de la OIT, relativa a los contactos y la cooperación a través de las fronteras y, en particular, al artículo 32, que insta a los gobiernos a tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural y del medio ambiente; y a lo dispuesto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en lo relativo al consentimiento previo, libre e informado de dichos pueblos.

83. Dado que la Oficina del Defensor del Pueblo tiene jurisdicción sobre asuntos internacionales como los derechos de los emigrantes bolivianos, la Misión recomienda que se ocupe también de asuntos indígenas transfronterizos. El Gobierno del Paraguay debe acoger favorablemente dicha acción extraterritorial por cuanto puede contribuir a erradicar las prácticas de trabajo forzoso en el Chaco paraguayo. Todo ello debe contar con el acuerdo de los Gobiernos del Estado Plurinacional de Bolivia y de la República del Paraguay, así como con el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas de ambos países.

84. Considerando que las tierras ancestrales de los pueblos guaraníes y de otros pueblos indígenas están fragmentadas entre la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil y el Paraguay, deben diseñarse políticas e iniciativas en favor de dichos pueblos en el marco del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y de organizaciones de integración regional emergentes. A este respecto, pueden extraerse enseñanzas de la participación de pueblos indígenas en otras instituciones regionales transfronterizas como la Comunidad Andina o la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA).

85. Las Naciones Unidas y los organismos de ayuda bilateral deben compartir las buenas prácticas pertinentes resultantes de su experiencia en distintos países y, lo que es más importante, financiar programas transfronterizos.

J. Actividades complementarias de las Naciones Unidas

86. Las recomendaciones formuladas en el presente informe reflejan la opinión del Foro Permanente sobre la solución de la situación de los pueblos indígenas sometidos al trabajo forzoso en la región del Chaco. El Foro Permanente insta al equipo de las Naciones Unidas en el país y, en especial, al ACNUDH a promover los derechos humanos de los pueblos indígenas en general y, en particular, la aplicación de las recomendaciones formuladas en el presente informe. Se trata de una cuestión especialmente urgente ya que, dado que próximamente se celebrarán elecciones, es probable que el conflicto y la tensión se agraven, y los pueblos guaraníes son vulnerables ante cualquier situación de conflicto en relación con los derechos patrimoniales.

87. El Foro Permanente debe entablar un diálogo con los organismos de las Naciones Unidas en el país, con el objetivo de aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que se ha incorporado a la legislación boliviana, y llevar a la práctica las recomendaciones del Foro Permanente por parte de los organismos interesados. La Constitución boliviana proporciona los medios para la aplicación efectiva de la Declaración de las Naciones

Unidas y, en virtud del artículo 42, también obliga a los organismos de las Naciones Unidas a trabajar en la aplicación de dicha Declaración.

88. Los organismos de las Naciones Unidas en el Estado Plurinacional de Bolivia deben, con carácter de urgencia, coordinar sus esfuerzos en lo referente a los pueblos indígenas de las tierras bajas bolivianas para ayudar a proteger sus derechos humanos frente al acoso al que son sometidos.
